

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Los Arcos nº 2, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 12 de julio de 2025, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

8. Régimen de recursos.

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Alcorisa, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1112

RÓDENAS

Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2025, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, se delega la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. CARLOS ABADIA NICOLAS Y D^a DANIELA ILEANA, el día 10 de Mayo de 2025, en la persona de D. JOSE LUIS LÓPEZ AZNAR, Teniente-Alcalde de esta Corporación Municipal.

Ródenas, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1116

ALLOZA

Acuerdo del Pleno de fecha de 5 de Marzo de 2025 de la Entidad Alloza por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

PRESUPUESTO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1093300
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	524000

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	370800
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	3000
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25000
CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	3000
CAPÍTULO 6	167500
CAPÍTULO 7	0
B) OPERACIONES FINANCIERAS	10000
CAPÍTULO 8	0
CAPÍTULO 9	10000
TOTAL	1103300

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1103300
CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	176000
CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	15000
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	125200
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	618600
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	58500
CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	110000
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL	1103300

Anexo de Personal

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	IMPORTE
Funcionario	2	105400 €
Personal Laboral	7	149400 €
Personal taller de empleo	12	269200 €
TOTAL	21	524 000 €

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alloza, a fecha de firma electrónica.